



## **COMISIÓN MUJER Y DEPORTE INCLUSIVO**

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y DEPORTE INCLUSIVO**

#### **PREÁMBULO**

El presente reglamento responde a la necesidad, por una parte, de dimensionar el papel de la mujer en el mundo del deporte adaptado y, por otra, de implementar los procesos de inclusión y seguimiento. Cada vez la participación e implicación de la mujer en el deporte ha adquirido una dimensión más relevante, de la misma forma y al mismo nivel que en el resto de dimensiones aspectos sociales. Del mismo modo, debemos pronunciarnos respecto del imparable proceso de inclusión en el deporte, como corresponde hacerlo igualmente en el resto de planos, sociales y laborales.

A partir de la creación en el seno del Comité Olímpico Español en 2004 de la Comisión Mujer y Deporte, el Consejo Superior de Deportes ha ido propiciando en todos los planos el desarrollo y participación de la mujer en el deporte federado.

En esta línea, el Consejo Superior de Deportes ha venido convocando ayudas a las Federaciones Españolas para el impulso de las Comisiones de Mujer y Deporte y para garantizar una actuación federativa que conlleve a la igualdad de género como sello de identidad del deporte en nuestro país.

En otro orden de cuestiones, también el Consejo Superior de Deportes ha ido incidiendo en la necesidad de intensificar la labor de inclusión por parte de todas las estructuras deportivas, motivo por el que ha insistido en la conveniencia de dotar las Federaciones Españolas de Comisiones de Deporte Inclusivo, como prueba del estímulo que va a ejercer, para avanzar al máximo posible en los procesos inclusivos.

La FEDDF apuesta decidida y doblemente, en el papel de la mujer en el deporte, pero siempre de forma indisolublemente unida al esfuerzo en los procesos de inclusión. Afrontando conjuntamente ambas facetas, el resultado debe producir exponenciales beneficios derivados de la transversalidad de las medidas que se implementen. Por una parte, la inclusión es derecho y obligación de todos y, en esta inclusión, destaca la participación decidida de la mujer en todos los procesos y en su resultado final.

Así pues, con este reglamento y con la implementación del deporte inclusivo en la Comisión Mujer y Deporte Adaptado, la FEDDF pretende establecer la gran



plataforma de nuestro deporte para eliminar las desigualdades por motivo de género, y para promocionar a la mujer en nuestra modalidad deportiva y para avanzar en el inevitable y deseado proceso de inclusión deportiva.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las finalidades, organización, composición, funcionamiento y actuación de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo.

#### **Artículo 2. Integración normativa.**

La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo se regirá por el presente reglamento y, en aquello no previsto, por los Estatutos de la FEDDF.

## **CAPITULO II**

### **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 3. Composición de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo.**

La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Un/a Vocal de la Junta Directiva, que ostentará la Presidencia de la Comisión, nombrado/a por el Presidente de la FEDDF, previa consulta a la Junta Directiva.
2. Una deportista federada de la FEDDF, como vocal, nombrada por la Asamblea General o, en su caso por la Comisión Delegada, a propuesta de la Presidencia de la FEDDF.
3. Una Coordinadora nacional, nombrada de entre las distintas modalidades deportivas de la FEDDF, como vocal. Será nombrada por la Presidencia de la FEDDF, a propuesta de la Dirección General.
4. Un/una técnico/a, en activo de la FEDDF o de cualquiera de las federaciones o delegaciones autonómicas, designado/a por la Presidencia.



5. Hasta dos vocales, designados/as por la Presidencia, de entre personas de cualquier ámbito federativo o incluso ajenas a él, vinculadas con el objeto de la Comisión.

Ejercerá como secretario de la Comisión el Secretario General de la FEDDF, pudiendo ser substituido por el Director General.

Asistirá con carácter preceptivo, con voz pero sin voto, a la sesiones de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo, el Director General de la FEDDF.

2. Los miembros de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo deberán tener la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función.

3. Los vocales de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo estarán obligados a cesar, en cualquier caso, cuando lo hagan del cargo de la Federación por el que hayan sido elegidos. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas con la mayor brevedad por el mismo sistema empleado para su elección.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Presidente/a de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo, será substituido/a por el o la Vocal de mayor edad de los concurrentes.

## **CAPÍTULO III**

### **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 4. Convocatoria y lugar de celebración**

1. La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, siempre que sea convocada por su Presidente/a. Asimismo, se reunirá cuando la Presidencia, la Comisión Delegada o la Junta Directiva, solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

2. Corresponderá al/la Presidente/a la facultad ordinaria de convocar la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión. Asimismo, será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la Comisión.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por correo electrónico y estará autorizada con la firma del/de la Presidente/a o la del Secretario. La



convocatoria se acompañará de la información relevante, así como del acta de la sesión anterior y se hará llegar a las Vocales, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión.

4. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo podrán convocarse también por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando, a juicio del/de la Presidente/a, las circunstancias así lo justifiquen.

5. Las sesiones de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo tendrán lugar, en el domicilio social de la Federación, en cualquier otro si así lo determina el/la Presidente/a o a distancia de conformidad con el Reglamento de reuniones a distancia de la FEDDF.

6. La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo elaborará anualmente un plan de actuación para el ejercicio, del que dará cuenta a la Junta Directiva y Comisión Delegada y dispondrá de un listado de las materias que serán objeto de tratamiento. La Comisión dedicará al menos una parte de cada reunión para evaluar su funcionamiento.

#### **Artículo 5. Constitución y adopción de acuerdos.**

1. La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo se entenderá válidamente constituida, cuando concurran a la reunión, al menos, dos de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

2. La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el/la Presidente/a determine o los/las Vocales presentes propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo.

3. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo en el ámbito de sus funciones, especialmente en el aspecto de informe, asesoramiento y propuesta, serán válidos y no necesitarán ratificación posterior. En todo caso, la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo deberá informar a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada, en la primera reunión de estos órganos posterior a la sesión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, para lo cual, el Secretario de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo redactará un acta de cada sesión, de la que se dará cuenta a dichos órganos.

#### **Artículo 6. Derecho de información e inspección. Auxilio de expertos.**



1. Los/as Vocales de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo podrán recabar información sobre cualquier aspecto de la Federación inherente a sus funciones. Para ello deberán colaborar los órganos y cargos de la FEDDF, facilitando la información requerida.

2. El ejercicio de las facultades contempladas en los dos puntos anteriores se canalizarán indistintamente a través de la Dirección General o de la Secretaría General de la FEDDF, quienes atenderán las solicitudes de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar la información solicitada o la participación de los asesores indicados.

## **CAPÍTULO IV**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MUJER Y DEPORTE INCLUSIVO.**

#### **Artículo 8. Funciones de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo.**

La Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo se crea con el doble objetivo de informar y realizar un seguimiento de las diversas actuaciones recogidas, de un lado, dentro del Proyecto Deportivo de Alta Competición y de Formación, dentro del Programa Mujer y Deporte o del programa de inclusión del Consejo Superior de Deportes y, de otro, de las actuaciones que, en los ámbitos inclusivo y mujer y deporte ~~así como que~~ se realizan desde la FEDDF.

Sus funciones, básicamente, son:

- Diseñar y coordinar las políticas, proyectos y acciones que se desarrollan desde la FEDDF.
- Efectuar la propuesta de aplicación presupuestaria de los fondos procedentes de subvenciones destinados a la promoción del deporte y mujer o a la labor inclusiva.
- Aconsejar y colaborar con Federaciones Autonómicas, Instituciones, Organismos, Asociaciones y Empresas que lo soliciten en asuntos relacionados con la temática de Inclusión y Mujer y Deporte Adaptado.
- Estudiar y promover la incorporación de las mujeres a todos los niveles del deporte adaptado, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, reforzando su participación en la toma de decisiones.



- Garantizar la equidad de trato y el ejercicio igualitario de los derechos de la mujer en el deporte de promoción, en el de competición aficionado, en el de alta competición y en el de alto nivel.
- Promover la participación de las mujeres en el deporte adaptado a nivel escolar, universitario, y en el de alta competición.
- Garantizar la salud de las deportistas, facilitando el desarrollo del ejercicio físico y del deporte femenino.
- Conseguir que la gestión y la práctica del deporte respondan a los intereses y necesidades de las mujeres.
- Dotar el deporte femenino del reconocimiento que se merece en la sociedad y en los medios de comunicación.
- Diseñar los planes federativos de inclusión de las distintas especialidades deportivas.
- Proponer los seguimientos de las políticas de inclusión y de los procesos implementados.
- Diseñar acciones enfocadas a cumplir el objeto para el cual se ha creado la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo.
- Informar a los órganos de la FEDDF sobre las cuestiones que en ella se planteen en materia de su competencia.
- Informar las propuestas que se sometan a aprobación de los distintos órganos federativos, con la finalidad de asegurar la perspectiva de género o del efecto inclusivo.
- Considerar las sugerencias que le hagan llegar a la Presidencia de la Federación Española, los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada, la Asamblea General, los/as Directivos/as, asambleístas o federados/as, así como informar y formular propuestas a los órganos de la Federación sobre medidas que considere oportunas para la actividad objeto de la Comisión de Mujer y Deporte Inclusivo.

### **Disposición Final.**

Del presente Reglamento, una vez informado favorablemente por la Junta Directiva, será sometido a aprobación de la Comisión Delegada de la FEDDF, se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes.